

Constancia Secretarial. Chaguaní, Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre del 2020, Ingrese al Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, con subsanación de la demanda, allegada dentro del término de Ley por parte de la apoderada de la parte actora, Sírvasse proveer. -


ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

Chaguaní Cundinamarca, Dieciocho (18) de Noviembre del 2020.

REF: Proceso Ejecutivo de Mínima cuantía No. 2020 – 00071.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: ALCIRA MARIA OSORIO DE CESPEDES.

Hechas las anteriores precisiones, toda vez que la demanda se subsano en debida forma, el Juzgado resuelve:

1. Librar mandamiento de pago, a cargo de la señora ALCIRA MARIA OSORIO DE CESPEDES y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare obrante a folio 3 del expediente:
 - 1.1. Por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE \$ 3.817.792, Mcte por concepto de capital.
 - 1.2. Por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE \$ 395.657, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados dentro del pagare, desde el 11 de septiembre del 2020 al 05 de octubre del 2020.
 - 1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de octubre del 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.
2. Librar mandamiento de pago, a cargo de la señora ALCIRA MARIA OSORIO DE CESPEDES y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare obrante a folio 20 del expediente:
 - 2.1. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL CIENTO OCHO PESOS MCTE \$ 1.300.108 Pesos Mcte, por concepto del capital contenido dentro del título valor visible a folio 20 del expediente.
 - 2.2. Por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS \$ 13.632 Mcte, por los intereses moratorios sobre el capital liquidados a la tasa máxima legal desde el día 17 de septiembre del 2020 al 5 de octubre del 2020.
 - 2.3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 6 de octubre del 2020 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

Librar mandamiento de pago, a cargo de la señora ALCIRA MARIA OSORIO DE CESPEDDES y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare obrante a folio 12 del expediente:

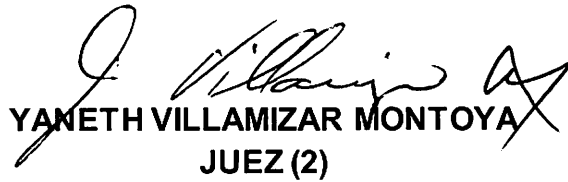
- 3.1. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DIEZ PESOS MCTE \$ 5.250.010 PESOS Mcte por concepto del capital contenido en el titulo valor visible a folio 12.
- 3.2. Por la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE \$ 323.906, por concepto de los intereses remuneratorios liquidados dentro del pagare, desde el 22 de junio del 2020 al 22 de diciembre del 2019.
- 3.3. Por los intereses moratorios sobre el capital a la tasa máxima legal de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, desde el día 23 de diciembre del 2019 hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

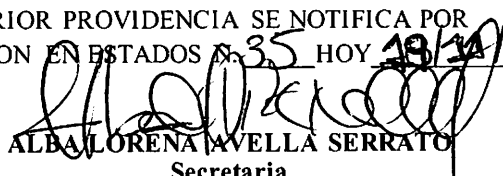
Se requiere a la memorialista para que en el futuro allegue la documentación en letra más amplia y nítida a fin de propender por la claridad de los títulos valores, y perse por la celeridad y eficacia en las actuaciones del Despacho.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

La abogada Luisa Milena González Rojas, actúa como apoderada judicial de la parte actora conforme y para los efectos del poder aportado.

NOTIFÍQUESE:


YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ (2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHAGUANI CUNDINAMARCA LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADOS N. 35 HOY 18/11/2020  ALBA LORENA AVELLA SERRATO Secretaria
